



VISTOS; el Informe N° 000325-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000671-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000034-2022-VMI/MC, se autorizó el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, en la Locación Kimaro Centro, de representantes de Pluspetrol Perú Corporation S.A., por el periodo comprendido del 18 al 21 de noviembre de 2022;

Que, mediante Carta N° PP-EHS-MA-22-414 Pluspetrol Perú Corporation S.A., solicita la modificación de la Resolución Viceministerial N° 000035-2022-VMI/MC, en el extremo referido a la fecha de autorización de ingreso, precisándose, se amplie dicha autorización hasta el 28 de noviembre de 2022, ello en razón, a que por las condiciones meteorológicas, el equipo supervisor se ha visto impedido de cumplir con las actividades programadas de acuerdo a su plan de trabajo, pues no se contaba con las condiciones de seguridad necesarias para el traslado en la locación Kimaro Centro;

Que, a través del Informe N° 000325-2022-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, remite el Informe N° 000256-2022-DACI/MC de la Dirección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a través del cual se concluye que la solicitud resulta atendible, proponiendo la modificación del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000034-2022-VMI/MC;

Que, de la revisión de los actuados y no encontrándose impedimento en la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 004-2014-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimiento que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", respecto a la modificación solicitada por Pluspetrol Corporation S.A., corresponde atender la solicitud en los términos requeridos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC se delega en el/la Viceministro/a de Interculturalidad, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las reservas indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial;

Con las visaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y su modificatoria; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 004-2014-VMI-MC “Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 000034-2022-VMI/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La presente autorización excepcional de ingreso a que se refiere el artículo 1, será efectuada del 18 al 28 de noviembre de 2022”.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a Pluspetrol Perú Corporation S.A, para los fines correspondientes; disponiéndose su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROCILDA NUNTA GUIMARAES
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE INTERCULTURALIDAD